



SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
MBV / PJO / KVC / CMC

E10468/2013



AUTORIZA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DE CHILE CON MOODY'S INVESTORS SERVICE.

SANTIAGO, 05 DIC 2013

EXENTA Nº 552

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los Decretos Supremos Nº 384, de 2009 y Nº 1.088, de 2011, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Exenta Nº 450, de 2013; la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, requiere los servicios de calificación crediticia del Estado de Chile, por parte de las firmas internacionales de clasificación de riesgo, en consideración a que dichas calificaciones constituyen un importante antecedente para la emisión de deuda pública y opción de inversión internacional.

2.- Que, el Contrato que se renueva mediante el presente Acto Administrativo, corresponde a los "Servicios de calificación crediticia del Estado de Chile con Moody's Investors Service" aprobado por la Resolución Exenta de Hacienda Nº 450, de fecha 14 de octubre de 2013.

3. Que, de acuerdo a lo que estipula el ítem III del Anexo B, del Convenio de Prestación de Servicios: "*Esta Aplicación tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2013 y podrá ser prorrogada hasta 31 de diciembre de 2014 si ninguna de las partes se manifiesta en contra de la prórroga. En el caso del Solicitante, la prórroga estará sujeta a la tramitación del acto administrativo correspondiente*".

4. Que, a petición de la Unidad de Finanzas Internacionales, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, requiere renovar, los servicios de calificación crediticia del Estado de Chile, en consideración a que dichas calificaciones constituyen un importante antecedente para la emisión de deuda pública y opción de inversión internacional, de acuerdo a los antecedentes aportados en minuta que se adjuntan.

5.- Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el administrador del contrato, los servicios han sido percibidos a entera satisfacción, de acuerdo a la encuesta de evaluación de proveedores que se adjunta.



6.- Que, para asegurar la normal y oportuna prestación del servicio registrado en la presente resolución, y así no entorpecer la labor de las unidades que requieren de este servicio, se hace imprescindible renovar el contrato aprobado por la Resolución Exenta de Hacienda N° 450, de fecha 14 de octubre de 2013, toda vez que existe contractual y presupuestariamente la posibilidad de realizarlo:

Empresa	R.U.T	Periodo a Renovar Año 2014	Disposición que fundamenta la Renovación por el período que se indica	Asignación presupuestaria 2014
				Ítem
MOODY'S INVESTORS SERVICE	-	Desde: 01-01-2014 Hasta: 31-12-2014	Ítem tercero del Anexo B, del Convenio de Prestación de Servicios	22-11-001 "Estudios e Investigaciones"

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la renovación del contrato fundamento de la presente resolución de acuerdo a las condiciones pactadas en el instrumento primitivo, el que se adjunta.

2.- Páguese a la empresa Moody's Investors Service, hasta la suma total anual de USD \$95.000.- (Noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

3.- El gasto que irroge la presente resolución, quedará supeditado a las disponibilidades presupuestarias que se contemplen en el ítem correspondiente del Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda para el año 2014, Centro de costo es Finanzas Internacionales.

Anótese, Comuníquese y Archívese.





JULIO DITTBORN CORDUA
 Subsecretario de Hacienda





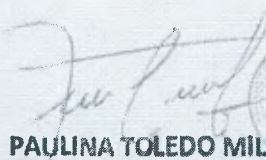
Distribución:

- Unidad de Abastecimiento y Contratos.
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.
- Unidad de Finanzas Internacionales

Santiago, 03 de diciembre de 2013

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

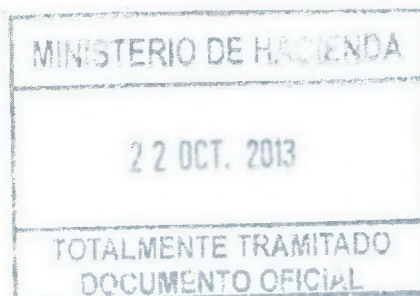
De conformidad a la formulación presupuestaria para el año 2014, la Unidad de Contabilidad y Presupuesto certifica que, esta Institución solicitó los recursos para financiar los bienes y/o servicios Indicados en la presente resolución, "Clasificadora de Riesgo Fitch Ratings Limited" por un monto de hasta USD \$120.000.- (ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de America) impuestos incluido y dispone su imputación al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 "Estudios e Investigaciones", toda vez que el referido proyecto de ley sea aprobado.



PAULINA TOLEDO MILLÁN
Jefa de Contabilidad y Presupuesto
Subsecretaría de Hacienda



SUBSECRETARÍA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
GSG / MBV / PIO / KVC / CMC
E6907/2013



APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA MOODY'S
INVESTORS SERVICE

SANTIAGO, 14 OCT 2013

EXENTA Nº 450

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los Decretos Supremos Nº 384, de 2009 y Nº 1.088, de 2011, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Exenta Nº 327, de 2013, de esta Secretaría de Estado; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del sector público para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta Nº 327, de fecha 26 de junio de 2013, se autorizó la procedencia de la contratación mediante trato directo a la empresa **Moody's Investors Service**, el acceso a información financiera, para esta Secretaría de Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución antes señalada, la empresa **Moody's Investors Service**, debió suscribir un contrato en el cual se establecieran las condiciones para ambas partes, según texto que se acompaña en la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato suscrito por la **Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, y la empresa **Moody's Investors Service**, a fin de que provea el servicio mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución y, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

[LOGO DE MOODY'S INVESTORS SERVICE]
7 WTC, Greenwich Street
Nueva York, NY 10007
Teléfono 212-553-4462

Moody's Investors Service

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

SOLICITANTE: Fisco de la República de Chile, representado por el Ministerio de Hacienda

Atte: Cally Siderias

El Solicitante, ("Emisor"), solicita a Moody's que le asigne una calificación de crédito a los valores de renta fija establecidos por el Emisor en cualquier Mercado de Valores Público o Privado. Una calificación de crédito es la opinión de Moody's actual sobre la credibilidad futura de un compromiso crediticio, una deuda o valor similar, o cualquier emisor de dicha obligación. La calificación de crédito de Moody's no se refiere a cualquier otro riesgo, incluyendo pero no limitándose: riesgo de liquidez, riesgo del valor de mercado o volatilidad del precio.

El Solicitante acepta entregar a Moody's y, cuando el Solicitante no sea el Emisor, procurará que el Emisor entregue a Moody's, los reportes financieros pertinentes y toda otra información y datos solicitados por Moody's, a su sola discreción, a fin de que Moody's pueda evaluar al Emisor o a la emisión específica. El Solicitante también acepta proporcionar, y a procurar que se proporcione de manera constante, información actualizada, incluyendo reportes financieros periódicos, copias de certificados de cumplimiento, modificaciones o dispensas (waivers), y cualquier otro tipo de información pertinente que pueda ser necesaria a los fines del monitoreo de la calificación. El Solicitante acepta y reconoce que es el único responsable y obligado por la calidad de la información que provee, que Moody's confiará en dicha información a los efectos de efectuar el análisis y que Moody's no se encuentra obligado frente al Solicitante o el Emisor a verificar, auditar o validar independientemente cualquier información. El Solicitante garantiza que ha tomado todas las diligencias necesarias en lo que respecta a dicha información, y que toda la información que se provee es verdadera, adecuada y completa, y que no inducirá a ningún tipo de error en todo aspecto. Se entiende que Moody's podrá agregar y/o transformar cualquier información provista por o en representación del Emisor a los efectos de evitar que se la asocie con algún emisor individual y publicar, distribuir o usar dichos datos agregados o transformados con relación a sus productos y servicios. Los términos de esta Aplicación prevalecerán a cualesquier otros términos y condiciones con relación a la información, incluyendo términos y condiciones de cualquier sitio Web o salas de datos electrónicos en los cuales cualquier información haya sido agregada, los cuales no serán aplicables a Moody's.

Las partes aceptan que con relación a cualquier reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa a cualquier disposición de esta Aplicación, en cualquier momento, ningún acuerdo o consentimiento respecto de tal reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa a cualquier disposición de esta Aplicación, en cualquier caso, será eficaz y vinculante a la otra parte si tal acuerdo o consentimiento es provisto mediante cualquier forma de aceptación electrónica, y el firmante acepta que ni Moody's ni sus afiliados, empleados o agentes estarán vinculados o sujetos a los términos o condiciones de uso ("Términos del Sitio Web") para el acceso al sitio Web que contenga información relacionada al emisor o a valores vinculados con esta Aplicación, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier sitio Web establecido por un tercero contratado por o actuando en representación del firmante o del Emisor incluso si Moody's o cualquier afiliada, empleado o agente de Moody's accediera o hubiere accedido electrónicamente a tales Términos del Sitio Web en cualquier momento antes o después de la fecha de esta Aplicación. Las partes aceptan que ninguna reforma, modificación, agregado, reformulación o dispensa de la oración anterior será, en cualquier caso, eficaz sin el consentimiento escrito de ambas partes, considerando que tal consentimiento será eficaz solamente si se evidencia a través de un escrito firmado de puño y letra por un representante autorizado del Grupo Comercial Global de Moody's, un directivo o un apoderado de Moody's y un representante autorizado del Emisor.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

El Solicitante entiende que Moody's se esforzará para asignar y publicar las calificaciones de crédito tal como se mencionó con anterioridad, que Moody's podrá, según su criterio, revisar, suspender o retirar dichas calificaciones en cualquier momento si lo considera necesario o apropiado, y que Los Términos y Condiciones Estándar de Calificaciones de Moody's (Moody's Standard Terms and Conditions of Ratings) (Anexo B) serán aplicables a todos los servicios realizados por Moody's de acuerdo a esta Aplicación. Asimismo, se entiende que Moody's es una agencia de calificación independiente y, por lo tanto, es libre de determinar, aplicar y modificar oportunamente sus metodologías según su criterio, manteniéndose dentro de los límites de la normativa aplicable.

El Solicitante acepta pagar a Moody's los honorarios calculados de acuerdo con el Esquema de fijación de Precios para Emisores que sean Gobiernos y Entidades Supranacionales, cuya copia se adjunta como Anexo C. Esta Aplicación será efectiva desde el primero de Enero de 2013. El Solicitante entiende que puede elegir terminar esta Aplicación en cualquier momento, pero acepta que, en el evento de dicha terminación, deberá pagar a Moody's todos los honorarios debidos en virtud del Esquema de Fijación de Precios para Emisores que sean Gobiernos y Entidades Supranacionales hasta el final del trimestre en la que Moody's recibe la notificación escrita de la terminación.

Moody's se reserva el derecho de modificar esta Aplicación y cada uno de los Anexos del mismo, según su criterio, proporcionando al Solicitante una notificación previa por escrito de las enmiendas o revisiones, desde dicha notificación, el Solicitante tiene 60 días hábiles para aceptar o enviar sus comentarios. En caso de que no se logre acuerdo con Moody's acerca de los comentarios, el Solicitante podrá terminar esta aplicación, en las condiciones establecidas en la misma.

El Solicitante acepta que cualquier calificación solicitada y asignada por Moody's sólo podrá ser utilizada a los fines para los que fue emitida. Para evitar cualquier duda y a modo de ejemplo, un emisor que requiera y le sea asignada una calificación de Emisor no presentará dicha calificación como la que sería aplicable a cualquiera de sus valores.

Moody's no provee ni proveerá ningún servicio financiero, legal, impositivo, de asesoramiento, consultoría o de negocio al firmante o al Emisor, o asesoramiento para estructurar transacciones o redactar o negociar documentos transaccionales. El Solicitante y/o el Emisor deben tomar su propio asesoramiento legal, impositivo, financiero y otro tipo de asesoramiento al estructurar, negociar o documentar las transacciones. La calificación o las discusiones con analistas de Moody's no constituyen asesoramiento en las operaciones comerciales. Cualquier calificación debe interpretarse como una opinión y no una declaración de hecho, una oferta, invitación, inducción o recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores o actuar de otra forma con relación al Emisor o a cualquier entidad o de otra forma en conexión con cualquier transacción asociada o cualquier otro asunto.

Moody's no es parte en ningún documento transaccional, por lo tanto no se encuentra sujeto a las cláusulas de tales documentos que requieran a una de las partes la obtención una opinión de una agencia de calificación indicando que ciertas modificaciones a la estructura o documentos de la transacción no resultarán en un cambio en, o en un retiro de la calificación existente mantenida por dicha entidad calificadora, (dicha opinión, en cualquier forma, junto con cualquier información relativa a la misma, será definida de ahora en mas como una "RAC"). Moody's no está obligado a dar un RAC y se reserva la discreción de hacerlo o no. Las provisiones de esta Aplicación aplicarán a las provisiones de Moody's de cualquier RAC, y las referencias a la "Calificación" realizadas en la presente se considerará que incluyen tales RACs. En el caso en que Moody's proporcione una RAC al Solicitante, que no ha sido divulgada públicamente por Moody's, el Solicitante deberá mantener la RAC bajo estricta confidencialidad, y no revelarla a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de Moody's.

Se entiende que Moody's podrá utilizar a terceros o agentes sujetos a las obligaciones de confidencialidad para que lo asistan en el proceso de calificación y sus negocios relacionados y actividades de investigación.

En esta Aplicación, Moody's se refiere a la sociedad ya mencionada y todas las compañías del grupo pertinentes, salvo que se especifique lo contrario. Previo aviso al Solicitante con una anticipación de 60 días, Moody's puede ceder esta Aplicación a cualquier compañía del grupo de Moody's y las compañías del grupo de Moody's tendrán derecho a beneficiarse por las provisiones de protección de esta Aplicación

El Solicitante declara y garantiza que, excepto cuando fuera prohibido o sancionado bajo las leyes de los Estados Unidos de América:

(a) ni el firmante ni el emisor, ni ningún funcionario, director, empleado, afiliado o representante de los mismos, ni ninguna sociedad que sea dueña del firmante o del emisor (del cincuenta por ciento o más) o tenga el control del mismo, directa o indirectamente, sea una persona incluida en la Lista de Personas Prohibidas publicada por el gobierno de un país con competencia sobre Moody's, el emisor o el firmante, incluyendo, pero no limitándose a, la "Lista de Personas Nacionales Especialmente Designadas y Bloqueadas" emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la "Lista del Reino Unido de Sanciones Financieras Consolidadas", publicada por la Tesorería de Su Majestad (Her Majesty's Treasury), y que ninguna de las personas allí prohibidas actualmente tenga algún interés en cualesquiera de los activos que sean relevantes a la(s) calificación(es) crediticia(s) solicitadas en virtud de esta Aplicación; y

(b) ni el firmante ni el emisor, ni ninguna persona que sea dueña de (el cincuenta por ciento o más) o controle, directa o indirectamente al firmante o al emisor está constituida, tiene el principal asiento de sus negocios, o es residente frecuente en un país sujeto a sanciones económicas o comerciales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, incluyendo sin limitarse a Burma, Cuba, Corea del Norte, Irán, Siria, Sudán, o cualquier entidad gubernamental de los antes mencionados, y que ningún porcentaje de los activos relevantes a la(s) calificación(es) crediticia(s) solicitadas en virtud de esta Aplicación se originan de, o se relacionan con, el comercio que involucre dichas personas o país

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

El Solicitante acepta notificar a Moody's si cualquiera de estas circunstancias cambian y, asimismo, acepta que en caso de que Moody's determine que la emisión de cualquier calificación está prohibida de acuerdo con la legislación aplicable, Moody's podrá dar por terminadas las actividades relacionadas con dicha calificación, y no estará obligada a prestar a favor de ninguna persona ningún servicio ni otorgar ningún producto o cualquier otra información desarrollada por Moody's respecto de dicha actividad de calificación.

En la medida en que Moody's publique información o comunicados de prensa que conciernan específicamente al Emisor, como consecuencia directa de esta Aplicación, y que el Emisor desee vincularlos o publicarlos en su sitio Web, el Solicitante se compromete a cumplir con los Términos y Condiciones contenidos en el Anexo D.

Para información sobre cómo Moody's procesa y protege los datos personales, ver las Políticas de Privacidad disponibles en moodys.com.

Esta Aplicación representa un todo y es el único acuerdo en relación a la materia propia de esta Aplicación y reemplaza cualquier acuerdo previo entre Moody's y el firmante en relación a la materia propia de esta Aplicación. En consecuencia, los otros términos y condiciones, representaciones, garantías y cualquier otra declaración que pueda considerarse implícita (por ley o por otra cosa) no forma parte de esta Aplicación.

Moody's no consiente ni autoriza el uso de su(s) calificación(es) en cualquier declaración de registro, circulares de oferta o folletos ("Documentos de oferta"), sin perjuicio de cualquier comunicación pasada o negociaciones entre las partes o cualquier disposición en contrario contenida en la presente. La oración precedente no prohíbe la publicación de, o la referencia a, una calificación de Moody's en un Documento de Oferta, excepto en circunstancias en las que dicha publicación de, o referencia a, una calificación de Moody's en un Documento de Oferta, requeriría el otorgamiento y/o presentación del consentimiento o autorización de Moody's bajo

cualquier ley, regulación, directiva o normas aplicables (incluyendo, de ser aplicable, las leyes de valores de Estados Unidos de Norteamérica o las normas de cualquier mercado de valores). Para evitar dudas, si como consecuencia de ello se requiera presentar el consentimiento de Moody's ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de Norteamérica (Securities and Exchange Commission), las siguientes acciones no pueden ser realizadas por clientes o por cualquier otro participante oferente sin la previa autorización por escrito de Moody's, la cual puede ser retenida o retirada según su criterio: citar, resumir, incorporar por referencia, relacionar por hipervínculo o bien publicar o usar en cualquier Documento de Oferta o en cualquier otra forma, una referencia, publicación o divulgación en cualquier otra comunicación escrita (incluyendo una comunicación escrita tal como se define en la Regla 405 promulgada bajo la Ley del Mercado de Valores de 1933 (Securities Act of 1933), y normas modificatorias) (i) que el Solicitante ha solicitado una calificación a Moody's, (ii) que Moody's ha revisado la información provista por el Solicitante en relación con la asignación de una calificación, (iii) que Moody's ha asignado una calificación, y/o (iv) la calificación asignada por Moody's, si hubiere.

El firmante acepta mantener las cláusulas de esta Aplicación y la Tabla de Honorarios como confidencial y no comunicar tal información a persona alguna con excepción de (i) sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados, representantes y consejeros, y (ii) un requerimiento legal, normativo o regulatorio, o a requerimiento de cualquier agencia o autoridad gubernamental con jurisdicción. El firmante hará que sus afiliadas, funcionarios, directores, empleados, representantes y consejeros cumplan con lo antedicho.

El Anexo E adjunto contiene términos legales adicionales que resultan aplicables a cualquier calificación no pública u otra opinión emitida por Moody's bajo la presente, es decir, cualquier calificación u otra opinión no divulgada por Moody's al público en general al tiempo de su entrega al firmante.

Esta Aplicación y cualquier obligación contractual o extra-contractual que ella pudiera originar o que se relacionen con ella, se regirán por las leyes de Chile.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

(Por favor Imprimir o tipear)

FIRMA (Requerida)

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

NOMBRE DE CONTACTO _____

DIRECCIÓN _____

CIUDAD _____ PROVINCIA O ESTADO _____

CÓDIGO POSTAL _____ PAÍS _____

NÚMERO TELEFÓNICO (____) _____ NÚMERO DE FAX (____) _____

E-MAIL _____

Está usted registrado para IVA (Impuesto al Valor Agregado)? _____ (Sí) _____ (No) (si no está seguro por favor contáctese con su departamento contable).

Si la respuesta es afirmativa, por favor indique a continuación su número de IVA _____

AUTORIZADO POR: _____ FECHA: _____

Firma

DETALLAR EL NOMBRE: _____ CARACTER: _____

Adjunto acompaño la Aplicación de calificación de riesgo, inicializada en todas sus hojas.

El pago de los honorarios es debido a partir de la recepción de la factura, la cual se enviará en el mes de noviembre o diciembre de cada año.

Por favor no enviar esta Aplicación o el Esquema de Honorarios a ningún miembro del equipo analítico involucrado en el proceso de calificación (incluidos los gerentes). Por favor enviar esta Aplicación al Equipo de Gestión de Cuentas de Moody's. Si tiene alguna duda, por favor contacte al Equipo de Gestión de Cuentas de Moody's.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO A

Precios para Grupos de Familias de Emisores que sean Gobiernos o Emisores Supranacionales.

No aplica

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO B

MOODY'S INVESTORS SERVICE

Términos y Condiciones Estándar de Calificaciones

Precios para Emisores que sean Gobiernos o Emisores Supranacionales

I. SERVICIOS PRESTADOS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE

Luego de efectuada la Aplicación, MOODY'S se obligará a realizar los siguientes servicios al Solicitante y a cada Emisor, a través de la evaluación del crédito y la asignación de una calificación ("Calificación") al Solicitante y a cada Emisor, en relación a:

A. Emisiones de deudas a largo plazo en mercados internacionales (Bonos); y

II. ACUERDOS DEL SOLICITANTE

Para inducir a MOODY'S a realizar los servicios referidos en la Sección I, el Solicitante:

A. Se obliga y acepta pagar a MOODY'S honorarios de acuerdo a los términos del Esquema de Fijación de Precios para Emisores que sean Gobiernos y Entidades Supranacionales, adjuntado a la presente. Dichos términos pueden ser modificados oportunamente, en las condiciones establecidas en la página 2 de la presente Solicitud. MOODY'S puede modificar dicho Anexo en cualquier momento, pero la misma no será efectiva en relación al Solicitante, o a cualquier Emisor, cualquier obligación, hasta que MOODY'S de notificación escrita al Solicitante.

B. Conoce y acepta que (i) MOODY'S se esforzará, pero no está obligado, a asignar Calificaciones como las contempladas, (ii) cada Calificación, si hubiere, asignada puede ser revisada, suspendida o retirada por MOODY'S en cualquier momento, sin necesidad de dar noticia al Solicitante, cualquier Emisor o cualquier otra persona o entidad, si alguna información (o falta de ella) puede, a criterio de MOODY'S, garantizar dicha acción y (iii) MOODY'S reserva el derecho, sin perjuicio de alguna terminación contemplada en la Sección III, a asignar, publicar, revisar, suspender o retirar cualquier Calificación, mientras que la Obligación siga pendiente.

III. TÉRMINO: TERMINACIÓN

Esta Aplicación tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2013 y podrá ser prorrogada hasta 31 de diciembre de 2014 si ninguna de las partes se manifiesta en contra de la prórroga. En el caso del Solicitante, la prórroga estará sujeta a la tramitación del acto administrativo correspondiente.

El Solicitante puede terminar esta Aplicación en cualquier tiempo, pero de hacerlo, debe pagar a MOODY'S todos los honorarios debidos en virtud del actual del Esquema de Fijación de Precios para Emisores que sean Gobiernos y Entidades Supranacionales hasta el final del trimestre en que Moody's recibe notificación escrita de dicha terminación.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO B

MOODY'S INVESTORS SERVICE

Términos y Condiciones Estándar de Calificaciones

Precios para Emisores que sean Gobiernos o Emisores Supranacionales

IV. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

A. Toda la información, incluyendo los estándares de créditos establecidos por MOODY'S ("Información") es suministrada "tal como es" sin garantía de ningún tipo y MOODY'S, en particular, no representa ninguna garantía, expresa o implícita, en relación a la exactitud, puntualidad, completitud, comercialización o adecuación para cualquier objetivo en particular de esa información.

B. No obstante cualquier disposición contraria contenida en esta Aplicación y sus adjuntos, MOODY'S no tendrá responsabilidad alguna por causas contractuales, daños, obligaciones legales u otros, hacia el Solicitante, cualquier emisor o el firmante o cualquier tercera parte, en virtud de: (a) cualquier pérdida, daño o costo causado al Solicitante, cualquier emisor o el firmante o cualquier tercera parte, total o parcial, causado por negligencia (pero excluyendo fraude, deshonestidad, y/o conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que no pueda ser excluida por ley) por parte de, o por cualquier contingencia bajo el control o no de, MOODY'S o cualquiera de sus directivos, oficiales, empleados, agentes o afiliados, incluyendo cualquier pérdida que surja de, o en conexión con, la procuración, compilación, análisis, interpretación, comunicación, diseminación, o entrega de cualquier tipo de información, RAC o calificación relacionada con el SOLICITANTE, cualquier emisor o el firmante, o del retiro de cualquier calificación y cualquier divulgación asociada, incapacidad para emitir o monitorear una calificación o RAC debido a decisiones legislativas, judiciales o administrativas, cualquier cambio en la metodología de Moody's, cualquier publicación no autorizada, uso no autorizado o mal uso o cualquier otra conducta considerada inapropiada o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecutivo, compensatorio o incidental (incluyendo, pero no limitándose a lucro cesante), incluso si MOODY'S sea advertido previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o de la imposibilidad de uso, de dicha información.

C. El SOLICITANTE, de acuerdo a sus normas generales, indemnizará y mantendrá indemne a MOODY'S y a todos sus directivos, oficiales, empleados, agentes y afiliados de cualquier pérdida, reclamo, costo o daño (incluyendo pero no limitándose a los honorarios del abogado) de cualquier naturaleza (sea o no predecible) y como quiera que haya sido causado resultante de o en relación con cualquier incumplimiento de alguna representación, garantía o acuerdo establecido en esta Aplicación o en el anexo de precios por el SOLICITANTE o el Emisor, incluyendo resultantes de o relacionadas con la utilización por MOODY'S de o confianza de Moody's en información suministrada a él por el SOLICITANTE o el Emisor salvo que los términos aquí descritos no deberán aplicar en caso de cualquier reclamo que surja por fraude o conducta dolosa por parte de MOODY'S exceptuando el caso en que el reclamo surja por una publicación no autorizada, uso no autorizado o mal uso de la calificación, RAC o de cualquier otra confianza inapropiada.

D. Cualquier calificación debe ser construida solo como una opinión y no como un hecho, una oferta, una invitación, un estímulo o recomendación de compra, venta o tenencia de valores o cualquier otro acto en relación al SOLICITANTE, cualquier emisor o cualquier otra entidad o en relación con una transacción asociada o cualquier otro motivo. NO HAY GARANTIA, EXPRESA O IMPLICITA, EN RELACION A LA EXACTITUD, PUNTUALIDAD, COMPLETITUD, COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA CUALQUIER OBJETIVO EN PARTICULAR DE CUALQUIER CALIFICACION O CUALQUIER OTRA OPINION O INFORMACION SEA DADA O SUMINISTRADA POR MOODY'S DE CUALQUIER FORMA O MANERA.

E. Cada calificación u otra opinión debe ser sopesada solo como un factor en una decisión de inversión realizada por o a través de cualquier usuario de la calificación de créditos, y cada usuario deberá de este modo realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor y garante de, y cada proveedor de soporte de crédito para, cada valor que podrá ser considerado como compra, tenencia o venta.

INFORMACION GENERAL DE HONORARIOS

El Código de Moody's de Conducta Profesional establece que los empleados que aprueban o participan en determinar o monitorear calificaciones crediticias, o que están involucrados en el desarrollo o aprobación de modelos o metodologías utilizadas para suministrar servicios de calificación, no participarán en discusiones relacionadas con honorarios o pagos con ninguna entidad calificada. Se ruega que tanto esta aplicación de calificación como el Programa de Honorarios no sean devueltas a ningún miembro del equipo analítico involucrado en el proceso de calificación (incluyendo managers) en ningún asunto relacionado con los honorarios. Moody's mantiene un grupo separado, dedicado y no involucrado en el proceso de calificación para manejar las aplicaciones, el programa de honorarios y las discusiones y pagos de honorarios. Si tiene alguna pregunta en relación a esta Aplicación o al Programa de Honorarios, contáctese con el Equipo de Administración Contable de Moody's.

Política de Aplicación de Calificación

Moody's requiere una Aplicación de Calificación firmada antes de comenzar el proceso de calificación. Un Emisor puede ser requerido para la firma de una adenda de la calificación.

Temas Pospuestos o Cancelados/ Honorario de Ruptura

Se cobrará un honorario compensatorio a criterio de Moody's en caso que el Solicitante interrumpa un proceso de calificación vigente, porque decidió finalmente no emitir o por otros motivos. Si el proceso de calificación ha terminado dentro de los 60 días de la asignación de la calificación, el 80% del Programa/Honorario de Actividad serán cargados como el Honorario Pospuesto/Cancelado. Si el proceso de calificación se termina después de que Moody's reciba los documentos pero antes de la asignación de una calificación, el 50% del Honorario Pospuesto/Cancelado será cargado como Honorario de Ruptura.

Los Honorarios Pospuestos/Cancelados o de Ruptura son acreditables hacia cualquier calificación definitiva del Emisor original, o cualquier entidad relacionada, que entre al mercado en un periodo de seis meses. El Crédito no se extenderá para Honorarios de los Primeros Emisores, Honorarios de Cambio Rápido, Honorarios Anuales u Honorarios Trimestrales cuando sean aplicables a este programa específico. Cualquier exceso sobre los cargos reales para la calificación definitiva no es reembolsable.

Impuestos

Todos los honorarios y los CAPS relevantes son netos de IVA, GST, Consumos, u otras ventas similares o utilización de impuestos, gravámenes y cargos de cualquier tipo. En el caso en que los honorarios sean consideradas para un suministro que sea objeto de cualquier forma de impuestos o equivalente, los honorarios relevantes podrán aumentar para compensar a Moody's por cualquier impuesto por el que sea responsable o por el contrario justificar a cualquier autoridad impositiva al extremo permisible bajo cualquier ley relevante, pero el monto de cualquier incremento por impuesto no contará contra ningún monto máximo a ser cobrado relevante. Cuando el abajo firmante sea responsable de facturar y pagar cualquier VAT, GST, Impuesto al Negocio, Consumación, o cualquier otra venta similar o uso de impuestos, gravámenes y cargos de cualquier tipo localmente, los honorarios pagos a Moody's no se verán afectados, siendo netos de dichos impuestos, y los firmantes deberán pagar cualquiera de esos impuestos directamente a la autoridad relevante.

Información

En algunos casos, Moody's puede necesitar modelos financieros auditados independientes para poder proveer su calificación.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO C
Año 2013

Honorario Inicial/Honorario Anual

El Honorario Inicial está basado en la evaluación de Moody's de la complejidad analítica y de la frecuencia de emisión esperada del Emisor. El Honorario Inicial para el Gobierno de Chile es de US\$ 90.000 y será cobrado el día 31 de Diciembre de 2013. A partir del retiro de todas las calificaciones, el Honorario Anual se cobrará a pro-rata. Este honorario será de cargo del Ministerio de Hacienda.

Honorario Trimestral

Además del honorario base ya mencionado, el Emisor deberá abonar un Honorario Trimestral. Este honorario será abonado trimestralmente en forma vencida, dentro de los 30 días de recibida la factura correspondiente, la cual se enviará durante los meses de noviembre o diciembre de 2013. Dicho honorario consiste en dos componentes, un componente honorario por programa y un componente honorario por actividad. Este honorario será de cargo de la Tesorería General de la República de Chile de acuerdo al decreto que regule la emisión respectiva.

Emisión de Bonos/ Honorarios por Venta de MTN

A los Emisores se les factura por emisión de deuda a largo plazo en mercados extranjeros .

Honorario por Emisión de Bonos

<US\$25M	US\$ 5.000
≥US\$25M < US\$50M	US\$ 35.000
≥US\$50M	1.1 bp (en el monto principal)
Honorario mínimo	US\$ 55.000

Emisiones domésticas Moody's se reserva el derecho de calificarlas, pero no tendrán costo alguno para el Solicitante.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO C
Año 2013

Incrementos ("Add-ons" o reaperturas)

Cuando se modifica la transacción de una deuda a largo plazo para aumentar el monto disponible bajo una negociación ya existente (un incremento), el monto incrementado estará sujeto a la tarifa de la actividad originalmente cobrada si está incluida dentro del año de la fecha de la calificación original. Si el incremento se lleva a cabo luego del año en que se realizó la calificación original, serán cobradas las tarifas aplicables al momento en que ocurre el incremento. Esto será tratado como un evento separado y sujeto a la transacción mínima aplicable al momento de dicho evento. Todos los incrementos para transacciones de deuda a largo plazo serán calificados y cobrados como parte de esta Aplicación.

Calificaciones de Emisores

Las Calificaciones de Emisores se realizan sin cargo.

Transacciones Financieras Estructuradas

Para todas las Transacciones Financieras Estructuradas, por favor referir al Programa de Honorarios adecuado para observar los precios específicos.

Monto Máximo a ser Cobrado

La suma de todos los honorarios no excederá los US\$ 300,000 en el año 2013.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO C
Año 2014

Honorario Inicial/Anual

El Honorario Inicial está basado en el asesoramiento de Moody's sobre la complejidad analítica y frecuencia de emisión esperada del Emisor. El Honorario Inicial para el Gobierno de Chile es de US\$ 95.000 y será cobrado el día 31 de diciembre de 2014. Una vez retiradas todas las calificaciones, la cuota anual será cobrada a pro-rata. Este honorario será de cargo del Ministerio de Hacienda

Honorario Trimestral

Además del honorario base ya mencionado, el Emisor deberá abonar un Honorario Trimestral. Este honorario se cobra sobre una base trimestral ya vencida, dentro de los 60 días de recibida la factura correspondiente, la cual se enviará durante los meses de noviembre o diciembre de 2014. Este honorario será de cargo de la Tesorería General de la República de Chile de acuerdo al decreto que regule la emisión respectiva. Dicho honorario consiste en dos componentes, un componente de honorario del programa y un componente de honorario de actividad.

Emisión de Bonos

A los Emisores se les factura por emisión de deuda a largo plazo en los mercados extranjeros.

Honorario por Emisión de Bonos

<US\$25M	US\$ 5.000
≥US\$25M < US\$50M	US\$35.000
≥US\$50M	1.1 bp (en el monto principal)
Honorario mínimo	US\$55.000

Emisiones domésticas Moody's se reserva el derecho de calificarlas, pero no tendrán costo alguno para el Solicitante.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO C
Año 2014

Incrementos ("Add-ons" o reaperturas)

Cuando se modifica la transacción de una deuda a largo plazo para aumentar el monto disponible bajo una negociación ya existente (un incremento), el monto incrementado estará sujeto a la tarifa de la actividad originalmente cobrada si está incluida dentro del año de la fecha de la calificación original. Si el incremento se lleva a cabo luego del año en que se realizó la calificación original, serán cobradas las tarifas aplicables al momento en que ocurre el incremento. Esto será tratado como un evento separado y sujeto a la transacción mínima aplicable al momento de dicho evento. Todos los incrementos para transacciones de deuda a largo plazo serán clasificados y cobrados como parte de esta Aplicación.

Calificaciones de Emisores

Las Calificaciones de Emisores se realizan sin cargo.

Transacciones Financieras Estructuradas

Para todas las Transacciones Financieras Estructuradas, por favor referir al Programa de Honorarios adecuado para observar los precios específicos.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO D

Términos y Condiciones para la Publicación/Vinculación en Sitios Web

En la medida en que Moody's publique información o comunicados de prensa que conciernan específicamente al Emisor, como consecuencia directa de esta Aplicación (la "Publicación del Emisor"), y que el Emisor desee vincular o publicar aquella información o comunicados en su sitio Web se aplicarán los siguientes términos.

Se le concede al firmante un uso libre de regalías, sin posibilidades de sub licenciar (excepto con respecto al Emisor, si el firmante no es el Emisor), de una licencia revocable para publicar la Publicación del Emisor en el sitio Web del Emisor (o para enviar un enlace a la página de Moody's en la que aparece la Publicación del Emisor) sujeta en todos los casos a las siguientes restricciones. En el caso que el firmante no sea el Emisor, el firmante procurará que el Emisor cumpla con todas las condiciones con respecto a la publicación o vinculación a la Publicación del Emisor tal como se establece en el presente. Toda la Publicación del Emisor y todas las marcas y logotipos que figuran en ella son propiedad intelectual de Moody's o sus afiliadas, y todos los derechos no expresamente concedidos aquí estarán reservados.

En ningún caso la Publicación del Emisor incluirá cualquier informe previo a la venta (previo a la venta inicial del producto correspondiente), así como aquellos no destinados al público o calificaciones no monitoreadas. Sólo la más reciente Publicación del Emisor puede ser publicada, en la forma exacta y en el formato establecido por Moody's sin ninguna alteración o edición de ningún tipo (incluyendo todos los avisos corporativos, logotipos y derechos sobre la propiedad al respecto). Toda Publicación del Emisor desactualizada debe ser borrada inmediatamente y actualizada con la Publicación del Emisor publicada por Moody's inmediatamente después. Cualquier enlace o publicación de la Publicación del Emisor deberá ser indicado con la denominación social Moody's sólo en la fuente de texto, y bajo ninguna circunstancia deberá hacerse con el logotipo de Moody's. La Publicación del Emisor o los enlaces a la Publicación del Emisor sólo podrán incluirse en la sección de relaciones con inversores del sitio Web de referencia (o de una sección análoga en la que se exponga la información general de la empresa) y no en una sección del sitio (o en cualquier forma impresa) destinada al marketing, la promoción o la publicidad. La Publicación del Emisor no puede ser publicada, estar vinculada o expuesta en un folleto, presentación de comercial, o cualquier otro documento relacionado con la oferta de valores.

El firmante por sí y en representación del Emisor, acepta que es el único responsable por el cumplimiento de todas las leyes, reglas y regulaciones; incluyendo, pero no limitado a, las leyes de valores en conexión con la publicación o enlace a la Publicación del Emisor. El firmante (por sí y en representación del Emisor si fueran entidades diferentes) por medio del presente acepta indemnizar y mantener a Moody's, sus afiliadas y todos sus respectivos empleados, funcionarios, directores, representantes, agentes, sucesores y cesionarios, indemnes, de acuerdo a sus reglas generales, contra cualquier y todas las pérdidas, demandas, daños, costos o perjuicios (incluyendo, sin limitaciones honorarios de abogados), de cualquier naturaleza (sean estos predecibles o no) y de cualquier modo originados, en todo o en parte causados por, derivadas de o relacionadas con la publicación o el enlace a la Publicación del Emisor.

Esta licencia terminará en la fecha en que el firmante y/o el Emisor ya no sean clientes activos de Moody's, o en forma anticipada por aviso escrito de Moody's en cualquier momento. Tras la terminación todos los enlaces y publicaciones de la Publicación del Emisor deberán cesar inmediatamente.

GOBIERNOS y SUPRANACIONALES

ANEXO E

Términos y Condiciones adicionales aplicables a las calificaciones no públicas y otras opiniones

Tal como es utilizado en esta Aplicación, el término "calificación no pública y/u otra opinión" significará cualquier calificación y/u otra opinión emitida por Moody's bajo la presente que no sea divulgada por Moody's al público en general al momento de su entrega al firmante.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en esta Aplicación y en la Tabla de Honorarios, los siguientes términos y condiciones se aplicarán a todas las calificaciones no públicas y otras opiniones y persistirán luego de la terminación de esta Aplicación.

Confidencialidad

El firmante deberá tratar como confidencial y no podrá divulgar una calificación no pública u otra opinión o cualquier otra información recibida u obtenida como resultado de la celebración o ejecución de esta Aplicación, que esté relacionada con las estipulaciones de esta Aplicación, las negociaciones relacionadas con esta Aplicación o con Moody's; no obstante, el Solicitante podrá divulgar dicha información confidencial: (i) en la medida en que lo requiera la legislación aplicable, (ii) a sus asesores financieros y legales, en su calidad de tales y con los que Moody's no tiene ningún deber o responsabilidad, que tengan necesidad de saber, y (A) quién celebre un acuerdo de confidencialidad con Moody's en la forma prevista por Moody's previo a dicha divulgación, o (B) respecto de quienes Moody's consienta dicha divulgación y que acepten quedar obligados por las obligaciones de confidencialidad y limitaciones de responsabilidad previstas en esta Aplicación, y (iii) a sus directores, funcionarios, empleados que tengan necesidad de saber; no obstante, cualquier incumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por las partes descritas en las cláusulas (ii) y (iii) será considerado como un incumplimiento del firmante respecto de las estipulaciones correspondientes de esta Aplicación.

Indemnidad

El SOLICITANTE, de acuerdo a sus reglas generales, indemnizará y mantendrá indemne a MOODY'S y a todos sus directivos, oficiales, empleados, agentes y afiliados de cualquier pérdida, reclamo, costo o daño (incluyendo pero no limitándose a los honorarios del abogado) de cualquier naturaleza (sea o no predecible) y como quiera que haya sido causado resultante de o en relación con cualquier incumplimiento de alguna representación, garantía o acuerdo establecido en esta Aplicación en el anexo de precios por el SOLICITANTE o el Emisor, incluyendo resultantes de o relacionadas con la utilización por MOODY'S de o confianza de Moody's en información suministrada a él por el SOLICITANTE o el Emisor salvo que los términos aquí descriptos no deberán aplicar al extremo de que cualquier reclamo que surja por fraude o conducta dolosa por parte de MOODY'S exceptuando el caso en que el reclamo surja por una publicación no autorizada, uso no autorizado o mal uso de la calificación, RAC o de cualquier otra confianza inapropiada.

2.- Autorízase a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Administrativo para pagar a la "Empresa", hasta la suma total de USD \$90.000.- (Noventa mil dólares de los Estados Unidos de América).

3.- Impútese el gasto antes indicado al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001**, cuyo centro de Costo es Finanzas Internacionales, del Presupuesto vigente para el año 2013, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Anótese, Comuníquese y Archívese


* R.E. *
* SUBSECRETARÍA DE HACIENDA *
* MINISTERIO DE HACIENDA *
JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda

Distribución:

- Abastecimiento y Contratos.
- Contabilidad y Presupuesto.
- Coordinación Macroeconómica.


* R.E. *
* SUBSECRETARÍA DE HACIENDA *
* MINISTERIO DE HACIENDA *
* COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA *
* SUBSECRETARÍA DE HACIENDA *